

**TERMINOS DE REFERENCIA**

Unidad Orgánica:	Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones.
Meta Presupuestaria:	0249
Actividad del POI:	AOI00107200140 Ejecución de fiscalizaciones de cumplimiento de títulos habilitantes en comunicaciones

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular de placa de rodaje EGV-284 que se encuentran asignadas a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, y que están bajo la administración de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones.

2. OBJETIVO

Recuperar la operatividad de la unidad vehicular asignada a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones (en adelante DFCTHC) del MTC, a fin de que se brinde un servicio permanente de traslado de personal y equipos móviles de monitoreo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio en mención, permitirá que la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (en adelante DGFSC) del MTC, asegure las constantes actividades de inspección y fiscalización, para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones propias de la mencionada Dirección General establecidas en el artículo 168 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (ROF del MTC) con la finalidad de alcanzar las metas institucionales del sector.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular de placa de rodaje EGV-284 que se encuentran asignadas a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, y que están bajo la administración de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones.

5. ANTECEDENTES

No corresponde.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**6.1. Descripción, características y cantidades:**

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

- El servicio de mantenimiento correctivo, se realizará al siguiente vehículo automotriz:

UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE TÍTULOS
HABILITANTES EN COMUNICACIONES (DFCTHC) DEL MTC

PLACA	MARCA	MODE LO	SERIE	MOTOR	AÑO	KILOMETRAJE AL 16/12/2025
EGV-284	MITSUBISHI	MONTERO SPORT	MMBGNKH40FF001628	4D56UCFT8377	2014	100394

a. Descripción del servicio de mantenimiento correctivo

- a.1. El servicio de mantenimiento correctivo deberá comprender las siguientes operaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE RECTIFICADO DE CULATA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MARCA)
2	SERVICIO DE RECTIFICADO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE, Y SUS ASIENTOS
3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE GUÍAS DE VÁLVULAS Y RETENES
4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA (ES CRUCIAL SELECCIONAR EL GROSOR CORRECTO BASÁNDOSE EN EL RESALTE DEL PISTÓN (MEDIDO CON RELOJ COMPARADOR) PARA MANTENER LA COMPRESIÓN ADECUADA)
5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS (ORIGINAL)
6	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBA DE AGUA
7	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PERNOS DE CULATA
8	SUMINISTRO Y CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN (FAJA Y TEMPLADORES)
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CAJA DE TRANSFERENCIA 4X4
10	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO 15W40 (2 GALONES)
11	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 GALONES DE REFRIGERANTE
12	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE TRANSFERENCIA ATF SP-III (MZ320200)
13	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y PETRÓLEO

- a.2. El Contratista deberá adjuntar los informes correspondientes a las siguientes pruebas, las cuales deberán ser realizadas en presencia de un representante del MTC.

a.3.1. Pruebas de diagnostico

- **Prueba de hidrostática/neumática de presión:** Permite verificar fugas en el circuito de refrigeración

a.3.2. Prueba de estanqueidad de culata

- **Método de líquido:** Se coloca la culata boca arriba, se instalan las válvulas y se llena la cámara de combustión con gasolina o disolvente. Si el líquido desaparece o baja el nivel en los conductos de admisión/escape, las válvulas no sellan correctamente.
- **Método de vacío:** Se usa un vacuómetro para verificar que el asiento de la válvula sostenga el vacío, asegurando que no haya fuga de aire.



a.3.3. Pruebas de rendimiento y funcionamiento

- **Prueba de rendimiento:** Se evalúa el rendimiento general del motor, incluyendo el consumo de combustible y las emisiones.
- a.3. Los accesorios y/o repuestos a considerar en el servicio de mantenimiento correctivo deberán ser de calidad originales OEM (Original Equipment Manufacturer) en condición de nuevos de primer uso (no remanufacturados).
 - a.4. Por ningún motivo el Contratista podrá emplear repuestos y/o accesorios reconstruidos (Remanufacturados) y/o usados para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular del MTC, del mismo modo se compromete a cumplir y respetar las condiciones y los montos de su oferta durante la ejecución del servicio.
 - a.5. El Contratista deberá de realizar las coordinaciones con el área usuaria de la Entidad, para que un representante de la misma se encuentre presente al momento de la instalación de los repuestos requeridos en el presente requerimiento, conforme el detalle de los cuadros consignados en los numerales a.1.
 - a.6. A efectos de dejar constancia de la culminación de la ejecución de las prestaciones para las cuales ha sido contratado, el Contratista deberá coordinar con el área usuaria de la Entidad para que, el día de culminación del servicio, personal del MTC pueda apersonarse al taller mecánico y proceda a suscribirse el "Acta de culminación del servicio de mantenimiento correctivo y entrega de repuestos usados", en la cual debe precisarse la fecha y hora de verificación de dicho acto, así como dejar constancia de la entrega de los repuestos usados que han sido cambiados por parte del Contratista al personal asignado del MTC.

6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe, según lo descrito en el numeral a.1, de acuerdo al siguiente detalle:



ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO
Único entregable	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) informe del detalle de todo el proceso de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo, el cual deberá incluir las acciones ejecutadas como producto de la ejecución de las prestaciones, el diagnóstico de lo detectado durante el mantenimiento, acciones correctivas ejecutadas, recomendaciones, fotos a todo color del procedimiento y fotos de los repuestos nuevos en sus respectivos empaques y de los repuestos usados. • La orden de trabajo de la empresa contratista con el inventario realizado a la unidad vehicular al momento de su ingreso al taller, donde se registre la marca, el modelo, la placa de rodaje, kilometraje de recorrido, nivel de combustible y fecha de ingreso suscrita por el personal del MTC que lo interna. • La hoja de preliquidación o pre-factura con el detalle de los trabajos realizados en el servicio de mantenimiento correctivo. • Entregar los informes de pruebas descritos en los numerales a.3.1., a.3.2 y a.3.3. • El "Acta de culminación del servicio de mantenimiento correctivo y entrega de repuestos usados" que deberá estar suscrito el día final de ejecución, por el personal del MTC y personal del Contratista. • La constancia de acta de entrega del vehículo, suscrita por el personal de la DGFSC que recoge la unidad vehicular, así como personal del Contratista. (Este documento no es un equivalente a la conformidad del servicio). 	Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha del Acta de culminación del servicio de mantenimiento correctivo y entrega de los repuestos usados.

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la Entidad, mediante el enlace: <https://mpv.mtc.gob.pe/>. Dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos correspondientes.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso



fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No corresponde.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio será hasta seis (06) días calendario, contados a partir del internamiento de la unidad vehicular en el taller mecánico del contratista adjudicado.

9.2. Lugar de prestación

El servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular de placa de rodaje EGV-284, se ejecutará en el taller mecánico del proveedor del servicio adjudicado, el cual debe de estar localizado en la ciudad de Lima.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:

a) Capacidad Legal

No corresponde.

b) Personal Clave

Para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo que es materia del presente documento, el Contratista debe contar al menos con el siguiente personal:

- Un (01) Ingeniero Mecánico y/o Técnico Mecánico especialista en reparación de motores Diesel.

Acreditación: El perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del Personal Clave

- Experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado
- Experiencia específica de dos (2) años en áreas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares, como especialista y/o asistente mecánico, en el sector público y/o privado



Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/u orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

d) Experiencia del Postor en la Especialidad

- El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se considera servicios similares los siguiente: servicios de mantenimiento preventivos y/o correctivos de vehículos gasolineros y/o petroleros.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en los párrafos anteriores, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación en servicios de mantenimiento de vehículos.

e) Equipamiento Estratégico:

No aplica.

f) Infraestructura Estratégica:

Contar con un taller mecánico en donde desarrolle sus actividades propias de mantenimiento y reparación.

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura en donde se ejecutará el servicio.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

La Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, brindará las facilidades con relación a la unidad vehicular, para que el Contratista pueda realizar la ejecución de sus prestaciones de forma correcta y en el plazo establecido.



13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previo informe técnico del profesional designado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del único entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Carta de presentación.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Factura electrónica.
- Carta CCI.
- Cuenta de detracciones (de corresponder).
- Informe de actividades realizadas por el Contratista.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la **Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones**, previo informe técnico favorable del profesional especializado de la DGFSC a cargo de la verificación de los vehículos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones



que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el proveedor.

16. PENALIDAD POR MORA

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

En caso de incurrir en cualquier incumplimiento, el contratista queda supeditado a la aplicación automática de las siguientes penalidades:

N°	HECHO GENERADOR	MONTO	PROCEDIMIENTO
1	Negativa ante requerimiento de la Entidad Cuando el Contratista no cumpla con atender los requerimientos de la Entidad o, no cumpla con absolver o subsanar alguna consulta y/u observación ya sea durante la ejecución del servicio o relacionada a la presentación de los documentos de su requerimiento de pago.	5% del monto total del contrato por cada ocurrencia, previa notificación de la Entidad.	Se notificará a la Oficina de Abastecimiento para la aplicación de la penalidad, previo informe del profesional designado por la DFCTHC.
2	Retención indebida del vehículo Cuando el Contratista de forma indebida se niegue a realizar la entrega del vehículo o lo retenga pese a haber concluido el servicio.	5% de la UIT por cada incidencia registrada durante la intervención del vehículo.	Se notificará a la Oficina de Abastecimiento para la aplicación de la penalidad, previo informe del profesional designado por la DFCTHC.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO¹

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

¹ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato



- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
- i) Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No corresponde.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica.

26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No corresponde.

28. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

LENIN DALTON SANCHEZ NUÑEZ

Director de la Dirección de Fiscalizaciones de
Cumplimiento de Títulos Habilitantes en
Comunicaciones.



JULIO AURELIO PORTOCARRERO LÓPEZ
Ingeniero Médico
CIP N° 374497